

RESOLUCION NUMERO 033
(Mayo 26 de 1.966)

"Por la cual se conceden unos horarios
a unas empresas de transporte".-

EL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO
DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales,
y en especial las que le confiere la Resolu-
ción No. 1205 de 1.964, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nos. 28 y 105 de Enero 14 de 1.965 y Febrero
13 de 1.966, en su orden respectivo, la División de Transportes -
del Ministerio de Fomento, autorizó el funcionamiento de las empre-
sas de transporte denominadas "UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COS-
TA LTDA." (UNITRANSCO) y "EXPRESO BRASILIA S.A.", domiciliada la -
primera en esta ciudad y la segunda en Barranquilla, y representa-
das legalmente en su orden respectivo por los señores CARLOS MANUEL
DIAZ GOMEZ y JOSE O. RONDON, para prestar el servicio público de -
transporte de pasajeros en autobuses, en diferentes ciudades del -
País."

Que los representantes legales de las empresas denominadas "UNION
DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA LTDA." y "EXPRESO BRASILIA S.A.", -
en memoriales de fechas Mayo 4 y 17 del año en curso, respectiva-
mente, solicitaron a esta Dirección autorización para ampliar los
horarios en las rutas CARTAGENA-TOLU Y VICEVERSA, y CARTAGENA-MA-
GANGUE Y VICEVERSA;

Que los horarios solicitados por los representantes de las citadas
empresas, no interfieren con los de ninguna otra que sirven las -
mencionadas rutas, y esta Dirección de conformidad con lo dispues-
to por el Artículo 28 de la Resolución 0779 de 1.964, ordenó prac-
ticar los aforos correspondientes, durante los días 11, 12, 13, -
15, 16 y 17 del presente mes, habiendo dado el siguiente resulta-
do: CARTAGENA-TOLU Y VICEVERSA, capacidad aprovechable 87.13%,
CARTAGENA-MAGANGUE Y VICEVERSA, 84.99%, excediendo del mínimo se-
ñalado por el artículo en cuestión, por lo que esta Institución -
considera conveniente los sean adjudicados los horarios aludidos,
para una prestación mas regular, eficaz al público usuario del -
servicio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a las empresas de transporte denomina-
das "UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA LTDA." -
(UNITRANSCO) y "EXPRESO BRASILIA S.A.", con domicilio principal la
primera en esta ciudad y la segunda en Barranquilla, y representa-
das en su orden respectivo por los señores CARLOS MANUEL DIAZ GOMEZ
y JOSE O. RONDON, para prestar servicio público de transporte de -
PASAJEROS EN AUTOBUSES, en las rutas CARTAGENA-TOLU Y VICEVERSA, -
CARTAGENA-MAGANGUE Y VICEVERSA, y con sujeción estricta a los si-
guientes horarios:

R U T A : CARTAGENA-TOLU.

UNITRANSCO LTDA., Sale de Cartagena a las 5.45 a.m. todos los días.

EXPRESO BRASILIA S.A., Sale de Cartagena a las 4.45 a.m., 6.15 a.m.,
8.15 a.m., 2.45 p.m. y 4.30 p.m. todos los
días.-

RESOLUCION NUMERO 033
(Mayo 26 de 1.966)

"Por la cual se concoden unos horarios
a unas empresas de transporte."

R U T A: TOLI-CARTAGENA.-

UNITRANSCO LTDA." Sale de Tolí a las 3.00 p.m. todos los días

EXPRESO BRASILIA S.A.", Sale de Tolí a las 4.45 a.m., 7.45 a.m.,
9.45 a.m., 2.15 p.m. y 3.15 p.m. todos los días.

R U T A: CARTAGENA-MAGANGUE.

UNITRANSCO LTDA." Sale de C.gena, a las 9.45 a.m. todos los días.

EXPRESO BRASILIA S.A.", Sale de C.gena, a las 8.45 a.m., 12.45 p.m.
y 2.15 p.m. todos los días.

MAGANGUE-CARTAGENA.

UNITRANSCO LTDA.", Sale de Magangué a las 3.00 p.m. todos los días.

EXPRESO BRASILIA S.A.", Sale de Magangué a las 3.30 a.m., 12.30 p.m.
y 5.00 p.m. todos los días.-


ARTICULO SEGUNDO.- Las empresas citadas quedan obligadas al cumplimiento estricto de las tarifas fijadas por la Superintendencia de Regulación Económica, a los horarios fijados por la presente Resolución, a la prestación de un servicio eficaz, regular y continuo, como también a lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 0779 y 1205 de 1.964, y a las que posteriormente se dicten sobre la materia.

ARTICULO TERCERO.- Para su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el párrafo único del Artículo 11 de la Resolución No. 1205 de 1.964, sométase la presente Resolución a la aprobación de la División de Transportes del Ministerio de Fomento.-

ARTICULO CUARTO.- Hágase saber a los interesados que contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales se tramitarán en la forma señalada por el Capítulo II del Decreto 2733 de 1.959.-

COMUNIQUESE E.-

Dada en Cartagena a los veintiseis (26) días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis (1.966)


NIGAR ESPINOSA NIETO
Directora

RAMON PINEDA PUPO
Sr. Gerente

jbp.-